



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

DECRETO 0036 DE 2019 (ENERO 16)

"Por medio del cual se establece el descuento por pronto pago por concepto de Impuesto Predial Unificado durante la vigencia fiscal 2019".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales que le confiere los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 324 del Acuerdo 66 del 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante el Acuerdo 066 de 2017 – Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín- en su artículo 324, el Concejo de Medellín previó que el Alcalde Municipal podrá establecer anualmente descuentos por pronto pago hasta del cinco por ciento (5%) del valor del tributo para los contribuyentes que opten por cancelar de forma anticipada los impuestos del Municipio. Dicho monto estará sujeto a la viabilidad financiera y al impacto fiscal de acuerdo con el principio de sostenibilidad presupuestal.
2. Para determinar el descuento, la Secretaría de Hacienda, a través de su Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera realizó con fecha del 27 de diciembre de 2018, Informe Técnico de Viabilidad Financiera e impacto Fiscal del Descuento por Pronto Pago en el impuesto Predial Unificado para la vigencia 2019, estimando el recaudo del primer trimestre del impuesto objeto del descuento, el valor anualizado por los contribuyentes y la proporción de los mismos que cumple con las condiciones para acceder al beneficio de descuento en el pago anticipado del tributo, concluyendo que existen elementos necesarios para impactar de manera positiva el recaudo y generar flujo de caja.
3. En cuanto a la estimación del impacto, la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera, realizó análisis de la información histórica de las anualizaciones y descuentos concedidos durante 5 vigencias fiscales anteriores; así como de la



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

información de la facturación y el recaudo de las mismas, lo que permitió concluir que es procedente establecer un descuento equivalente al 5 % del valor liquidado para la vigencia 2019, siempre y cuando se determinen los factores necesarios que permitan compensar el valor del descuento para no afectar el marco fiscal de mediano plazo.

4. Para establecer la viabilidad financiera, se efectuó un análisis pormenorizado de los posibles ingresos adicionales estimados, concluyendo que los mismos se generan producto del establecimiento de condiciones benéficas para el pago, tales como el descuento por pago anticipado para la vigencia 2019 que contribuye a la generación de rendimientos financieros; así como el superávit presupuestal, que presenta el impuesto predial en la vigencia 2018, y el cual fue incluido en el presupuesto para la vigencia fiscal 2019, según oficio 201820103389 de la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera.
5. De acuerdo con el Informe Técnico de Viabilidad Financiera Descuento por Pronto Pago 2019 Impuesto Predial Unificado, el Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera emite concepto favorable al presente decreto al considerar que las cifras definitivas (derivadas del estudio del 5% del descuento) son consistentes con las metas del marco fiscal de mediano plazo y, por tanto, no ponen en riesgo el cumplimiento de los indicadores de ley, especialmente los establecidos en las leyes 358, 617, 819 y 1483.
6. Con la finalidad de cumplir con el deber de información al público establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, durante los días 09 Y 10 de enero de 2019 permaneció publicado el proyecto de decreto en la página web del Municipio de Medellín, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, término durante el cual no se recibieron observaciones”.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

Artículo 1°. Descuento Pronto Pago en el Impuesto Predial Unificado. Establézcase un descuento por pronto pago equivalente al 5% del valor total anual del Impuesto Predial Unificado liquidado de manera individual a cada uno de los bienes inmuebles de un Propietario o Poseedor para la vigencia fiscal 2019 y detallado en el Documento de Cobro correspondiente.

Parágrafo 1: Cuando un sujeto pasivo acceda al descuento por pronto pago para la vigencia fiscal 2019 y posteriormente se efectúen mutaciones catastrales que modifiquen la obligación tributaria, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



43099287

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



1. Si la mutación catastral posterior al plazo determinado en el artículo 2 de este acto arroja un mayor impuesto a cargo, no se aplicará ultractivamente el descuento por pronto pago sobre los mayores valores generados.
2. Si la mutación catastral determina un menor impuesto a cargo del contribuyente para la vigencia fiscal 2019, no se aplicará el descuento por pronto pago sobre la nueva base determinada por la autoridad catastral, en consecuencia, no hará parte del valor pagado en exceso por el contribuyente.

Parágrafo 2: de conformidad con el Decreto 1168 de 2017, La Determinación Oficial del Impuesto Predial Unificado a través del sistema de facturación generada al inicio de la vigencia fiscal 2019, se entenderá extinta en su totalidad cuando el obligado realice el pago anticipado de la respectiva anualidad incluyendo el descuento por pronto pago, sin necesidad de acto administrativo que así lo determine.

Artículo 2°. Plazo. El descuento por pronto pago surtirá efectos solo para aquellos contribuyentes que cumplan con la obligación sustancial de pago anticipado a través de medios distintos a la facilidad a más tardar el día 27 de marzo de 2019.

Artículo 3°. Requisitos. El descuento por pronto pago aquí establecido podrá ser reconocido por el Municipio de Medellín, a pesar de que el contribuyente no se encuentre al día en el pago del impuesto predial Unificado correspondiente a vigencias anteriores a 2019; pero tendrá la obligación de pagar los saldos vencidos de manera concomitante con el impuesto de la vigencia objeto de beneficio, de acuerdo al documento de cobro que para el efecto se expida.

El contribuyente que en vigencias anteriores a 2019 haya suscrito con la administración tributaria facilidad de pago de conformidad con el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Medellín, podrá acceder al beneficio y no tendrá la obligación de cancelar de manera anticipada la obligación acordada.

El contribuyente que realice el pago del primer trimestre de 2019 a través de los distintos medios de pago establecidos por la Entidad, perderá el descuento por dicho periodo, pero podrá acceder al descuento por los trimestres restantes, siempre y cuando realice el pago total correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo segundo de la presente norma.

Artículo 4°. Responsable. La aplicación del descuento del pronto pago corresponderá a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Artículo 5°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

DANIEL FELIPE ESCOBAR V

Secretario (E) de Hacienda

<p>Proyectó: ADRIANA LUCIA SUAREZ GRAJALES Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica</p>	<p>Revisó: LILIANA ZAPATA Abogada contratista Subsecretaria de Ingresos. Secretaria de Hacienda LUCAS TAMAYO MONTOYA Abogado contratista Subsecretaria de Tesorería</p>	<p>Aprobó: DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA. Subsecretario de Ingresos RODRIGO TORO Subsecretario de evaluación y Gestión Financiera (E). MARCELA GONZALEZ AGUILAR Subsecretaria de Tesorería</p>
---	--	--

